

Replanteo de la formación del Contador Público en un contexto de ?Contabilidad Informatizada?.

Diego Sebastian Escobar.

Cita:

Diego Sebastian Escobar (2015). *Replanteo de la formación del Contador Público en un contexto de ?Contabilidad Informatizada?.* VIII JORNADA NACIONAL DE DERECHO CONTABLE. Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CABA.

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/escobards/34>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/ptuD/VMH>



Esta obra está bajo una licencia de Creative Commons.
Para ver una copia de esta licencia, visite
<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/deed.es>.

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

VIII JORNADA NACIONAL DE DERECHO CONTABLE

Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
18 de Junio de 2015

TEMA I: REFORMAS LEGALES Y DERECHO CONTABLE

El derecho contable y la interdisciplinariedad. El rol de la profesión contable.

Título del trabajo:

**Replanteo de la formación del Contador Público en un contexto de “Contabilidad
Informatizada”**

Autor:

Diego Sebastián Escobar

ÍNDICE TEMÁTICO

1. Introducción.

2. Panorama actual de la Formación del Contador.

2.1. Antecedentes del tema.

- Antecedentes en el ámbito internacional.

- Antecedentes en el ámbito nacional.

2.2. Desafíos Actuales.

3. Exigencias Actuales por parte de la Inspección General de Justicia a las Sociedades Comerciales.

3.1. Condiciones de los sistemas de registración contable resguardados en medios tecnológicos.

3.2. Trámites y requisitos solicitados por la IGJ.

4. Esbozo de Contenidos Mínimos en un Contexto de Contabilidad Informatizada a Considerar en la Formación del Contador Público.

5. Bibliografía.

1. INTRODUCCIÓN

El uso masivo de las Tecnologías de la información y comunicación como medios para generar, almacenar, transferir y procesar información, se ha incrementado vertiginosamente en los últimos años, convirtiéndose en un elemento indispensable en gran parte de las organizaciones para el desarrollo de sus actividades.

Lo que correspondía hace varios años a procesos y procedimientos en formato manual, pasaron a medios digitales, dependiendo progresivamente de la tecnología. En este contexto y como una cuestión ineludible por obligaciones legales, está presente el sistema de información contable, en donde los organismos de control establecieron los requisitos en seguridad de la información y tecnología que deberían cumplirse para que sean considerados legalmente constituidos.

Con este entorno, reducidos programas en Ciencias Económicas se actualizan con la celeridad en que ocurren los acontecimientos en el ámbito profesional, generando una brecha de nuevos contenidos que deben ser incorporados y los que el Contador Público egresado adquirió para satisfacer las necesidades profesionales.

En el marco de la VIII Jornada Nacional de Derecho Contable, el presente trabajo tiene el objetivo de identificar los aspectos legales, normativos y tecnológicos a incorporar en los contenidos programáticos en la carrera de Contador Público, para una formación académica y profesional adecuada a los requerimientos actuales y a los desafíos futuros.

2. PANORAMA ACTUAL DE LA FORMACIÓN DEL CONTADOR

Para que un sistema de información contable en un soporte tecnológico sea considerado de legal forma, debe cumplir con numerosos requisitos teóricos y tecnológicos de seguridad establecidos en leyes, decretos, resoluciones y disposiciones de los organismos de control.

En este contexto, resulta necesario definir qué conceptos específicos deben ser incluidos en la formación académica para que el Contador Público egresado pueda cumplir con los mismos.

En el 2012, el Consejo de Decanos de Facultades de Ciencias Económicas de Universidades Nacionales (CODECE) en su documento base para la acreditación de la carrera de Contador Público ha definido que “el objeto de su profesión es la "información" en todas sus formas, sea la misma generada dentro de las organizaciones, interactuando éstas entre sí o en su vinculación con el contexto”. Y si las organizaciones consideran que la información es uno los activos intangibles de mayor valor en su patrimonio, deberían impartirse los conceptos claves para que los educandos universitarios aprehendan los conocimientos y prácticas que le permitan protegerla.

2.1. ANTECEDENTES DEL TEMA

En los últimos años, investigaciones en la disciplina contable reconocen el cambio paulatino que ha tenido la profesión frente al avance de las nuevas tecnologías y comunicación en las organizaciones. A continuación se describen los hitos más relevantes:

- ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

Una de las primeras publicaciones a nivel internacional data del año 1966 y corresponde al American Accounting Association en donde se establece que “debido a los cambios en la tecnología y los avances en el conocimiento de la conducta humana, el alcance y los métodos de la contabilidad están cambiando y se espera que continúen cambiando (...). Las principales áreas en las que están ocurriendo cambios, que pueden influir en la contabilidad del futuro, son percibidas como incluyendo:

1.2. Conocimiento de los procesos de decisión.

1.3. Conocimiento de las conductas humanas.

1.4. Tecnologías de la Computación y el diseño de sistemas.

1.5. Técnicas de medición y teoría de la información.”¹

Esto marcó un indicio de la vinculación de las tecnologías de información y comunicación con los sistemas contables y el desafío en la formación de los profesionales ante este avance, planteando un nuevo paradigma en la formación de los contadores.

Cinco décadas posteriores, la Federación Internacional de Contadores (IFAC), organismo que reúne a profesionales a nivel mundial, planteó en un documento que "el conocimiento principal en los programas profesionales de formación en contaduría puede dividirse en tres aspectos importantes:

- a) contaduría, finanzas y conocimientos relacionados;
- b) conocimiento organizacional y de negocios; y
- c) conocimiento de tecnología de la información y competencias.”²

Impulsando la incorporación de la tecnología como uno de los ejes principales en la formación actual del contador.

De la misma manera, la Comisión de Sistemas y Tecnologías de Información de la Asociación Interamericana de Contabilidad (AIC) viene difundiendo numerosos trabajos sobre el avance de los sistemas y la seguridad de la información en la profesión contable.

¹ American Accounting Association, 1966, "A Statement of Basic Accounting Theory", AAA. Texto original: *"We define "theory" as a cohesive set of hypothetical, conceptual and pragmatic principles forming a general frame of reference for a field of study.*

Extension of accounting Theory:

Because of technological changes and advances in knowledge of human behavior the scope and methods of accounting are changing and can be expected to continue to change. (...)

Mayor areas in which changes are occurring which will influence accounting in the future are perceived as including:

- 1. Knowledge of decision*
- 2. Knowledge of human behavior.*
- 3. Computer technology and system design.*
- 4. Measurement techniques and information theory".*

² Federación Internacional de Contadores (IFAC), (2008) Formas Internacionales de Formación; Accedido desde http://www.ifac.org/sites/default/files/downloads/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf

- ANTECEDENTES EN EL ÁMBITO NACIONAL

Una de las primeras investigaciones destacables en el ámbito nacional corresponde a la profesora emérita Luisa Fronti de García,³ que en su Tesis Doctoral en Ciencias Económicas en 1968, “La Formación del Contador Público en la UBA”, planteó la necesidad que el Contador en el futuro debería incorporar conocimientos en tecnología de la información para desarrollar sus actividades profesionales.

Otro impecable aporte del año 2008 es la tesis de Doctorado en Contabilidad de Elsa Beatriz Suarez Kimura en donde se demuestran los aportes concretos de la Contabilidad a los Sistemas de Información y el rol contador frente a los futuros cambios en la doctrina y la profesión.

Asimismo, cabe mencionar el pronunciamiento del Consejo de Decanos de Universidades Nacionales de Argentina (CO.DE.CE) que se ha citado precedentemente.

También en el ámbito nacional se destacan encuentros de profesionales y académicos en la materia, como Jornadas, Foros de discusión profesional, Congresos Nacionales y Simposios de Profesores de Práctica Profesional, en donde año tras año se plantea la necesidad de actualizar los contenidos programáticos actuales.

2.2. DESAFÍOS ACTUALES

El desconocimiento por parte del Contador Público de conceptos de legislación y normativa aplicable de Tecnología de la información y Seguridad, dificulta el adecuado cumplimiento de las exigencias normativas en los sistemas contables en un contexto tecnológico. Y por su vinculación profesional en la administración, auditoría o como perito auxiliar en el ámbito judicial, resulta necesario su conocimiento para un correcto cumplimiento normativo.

³ Luisa Fronti de García, (1968), “La Formación del Contador Público en la UBA”, Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.

3. EXIGENCIAS ACTUALES POR PARTE DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA A LAS SOCIEDADES COMERCIALES.

Si las sociedades comerciales implementan sistemas de registros en medios tecnológicos deben cumplir con los requisitos exigidos por los organismos de contralor. En el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires está presente la Inspección General de Justicia (IGJ) que tiene competencia de fiscalización de las Sociedades Comerciales, entre otras funciones.

La IGJ establece que los sistemas de registros contables deben cumplir con los requisitos enunciados a continuación:

Cuadro N° 1: Requisitos de los Sistemas Contables (IGJ).
1. "Se lleven mediante los registros contables necesarios para disponer de un sistema de contabilidad orgánico, adecuado a la importancia y naturaleza de las actividades del ente."
2. "Los registros contables tengan una denominación inequívoca y concordante con la función que cumplan y se evite la superposición de registros que contengan información similar y puedan inducir a confusión."
3. "Ofrezcan elevado grado de inalterabilidad de las registraciones volcadas, el que estará sustentado en controles internos de tipo administrativo contable y otros de tipos operativos o programados, aplicables sobre la información de entrada, su procesamiento e información de salida. Dicha inalterabilidad buscará impedir que se genere más de un proceso de registración por cada hecho económico y que asimismo, toda anulación de cualquier proceso, se logre a través de un asiento de ajuste."
4. "Permitan determinar la evolución y situación del patrimonio, incluyendo los resultados obtenidos, individualizar los registros y datos de análisis en que se basan los informes contables y su correlación con los documentos o comprobantes respaldatorios y localizar éstos a partir de los registros contables y viceversa, para lo cual los primeros deberán ser archivados en forma metódica que facilite la interrelación."
Fuente: Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 1. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Teniendo en cuenta estas características principales se analizarán las diferentes cuestiones que deben cumplirse para llevar a cabo la implantación de un sistema de información contable en un contexto tecnológico.

3.1. CONDICIONES DE LOS SISTEMAS DE REGISTRACIÓN CONTABLE RESGUARDADOS EN MEDIOS TECNOLÓGICOS.

La utilización de los sistemas de registros contables en medios de almacenamiento electrónicos como: compact disc, discos ópticos y microfilmes, ya sean microfichas o rollos⁴, etc., debe ajustarse a los siguientes requerimientos:

- ✓ **Existencia de un sistema de numeración de los medios de almacenamiento.**

Los elementos utilizados como soporte de almacenamiento deberán ser numerados correlativamente desde el número uno (1) en adelante⁵, para cada registro y por cada ejercicio económico, sin perjuicio del número de identificación de origen que les corresponda.

- ✓ **Cumplimiento de las características del soporte de almacenamiento de los registros contables.**

La información almacenada en el medio de soporte, no podrá ser eliminada ni reescrita, debiendo poder ser leída la cantidad de veces que fuere necesario, sin deteriorarse.⁶ En el caso de la utilización de CDs y DVDs como medio de almacenamiento, no se deberían utilizar los regrabables.

- ✓ **Calidad del soporte de almacenamiento de los registros contables.**

Los medios de registro deberán cumplir con patrones de calidad e

⁴ El plexo normativo de la IGJ se especifican los siguientes medios de almacenamientos: compact disc, otros discos ópticos y microfilmes, o similares.

⁵ Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 1. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

⁶ Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 2. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

inalterabilidad que “impidan cualquier alteración a la información guardada y permitan su conservación”⁷ por el período de exigencia legal.

✓ **Establecimiento de controles internos a implementar en la operatoria de almacenamiento.**

La emisión de los soportes señalados deberá ser factible de obtenerse como parte de la operatoria habitual, debiendo los mismos estar “respaldados por normas escritas aprobadas por el órgano de administración de la sociedad y copiadas en el libro de Inventarios y Balances, o en un libro especial que cumpla con los requisitos formales del Código de Comercio.”⁸

✓ **Demostración técnica del grado de inalterabilidad.**

En la normativa se establece que se debe demostrar “el grado de inalterabilidad de las registraciones a efectuar mediante el sistema propuesto”⁹, con lo cual se debería realizar una auditoría de la Seguridad de la Información del sistema contable para corroborar como mínimo las cuestiones enunciadas en el siguiente cuadro:

Cuadro N° 2: Puntos de Auditoría de la Seguridad de la Información.		
Número	Descripción	Aclaraciones mínimas
1	Plataforma de Hardware utilizada.	Si el Hardware utilizado se corresponde con el nivel de transacciones de la operatoria de la empresa. Si se cambiaran los soportes, se debería poder consultar los registros anteriores en cualquier momento si así fuera requerido.

⁷ Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 3. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

⁸ Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 5. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

⁹ Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 282. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

2	Plataforma de Software de Base y Aplicaciones utilizadas.	La correcta instalación y actualización del Software utilizado, con herramientas debidamente instaladas.
3	Políticas de Gestión de Seguridad informática	Las políticas de seguridad implementadas.
4	Control de Accesos Lógicos y Físicos	Análisis de los Controles de Accesos Lógicos y Físicos implementados.
5	Back-up / Archivo de la documentación respaldatoria / Plan de contingencia	La política de copias de respaldo y su correcta comprobación.
6	Pautas de Confiabilidad.	Análisis de las pautas de confidencialidad con los empleados Implementadas.
7	Integridad de los Registros Contables	Comprobación de la utilización de Funciones de Hash para garantizar la inalterabilidad de los registros en los diferentes soportes.
Fuente: Elaboración Propia.		

También se establecen las particularidades que deben contener las actas de registración de los registros contables en formato tecnológico. La información contable a incluir deberá contener:

- ✓ Número de acta inicial y final.
- ✓ Número de identificación del soporte.
- ✓ Cantidad de registros en él contenida.
- ✓ Período que corresponde.

Además, se debe cumplir con los siguientes requisitos:

- ✓ “Deben ser firmadas por el representante legal de la sociedad”, y
- ✓ “Trimestralmente, el órgano de fiscalización, verificará el cumplimiento de las condiciones señaladas en los incisos que anteceden, emitiendo al respecto un informe especial que se registrará con su firma en el libro de Inventarios y

Balances.”¹⁰

3.2. TRÁMITES Y REQUISITOS SOLICITADOS POR LA IGJ.

Para iniciar el trámite de autorización para el empleo de ordenadores se deben cumplir con los siguientes elementos:

Cuadro N° 3: Autorización para empleo de ordenadores (IGJ).		
Elementos	Características	Notas
1. Primer testimonio de escritura pública o instrumento privado original con los recaudos del artículo 36, incisos 1 y 2.	<p>Si se solicita la autorización de sistema en medios ópticos:</p> <ul style="list-style-type: none">- La resolución social debe contener expresamente el compromiso de preservar la posibilidad de lectura de los medios de registración durante el período en que la ley determina obligatoria su exigibilidad.- Extender en listados de papel los registros que solicite cualquier organismo de contralor, tribunal de justicia u otra autoridad competente con atribuciones al efecto. <p>Para el caso de progresos tecnológicos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Mantener la vigencia de las máquinas lectoras durante el período que la ley determina como exigibles a los registros contables, o bien el compromiso de volcar la información necesaria en los nuevos medios de registración que incorpore la tecnología.	Para el desarrollo de esta actividad requiere los conocimientos de un Contador Público.
2. Las siguientes piezas firmadas por el representante legal o apoderado con facultades suficientes y por contador público independiente.	<ul style="list-style-type: none">a) La exposición amplia y precisa del sistema de registración contable a utilizar. Debe incluirse la denominación exacta de los registros que se llevarán mediante el sistema y la de los libros que se reemplazan.b) Flujograma exponiendo el circuito administrativo–contable de los registros a autorizar;c) Demostración técnica del grado de inalterabilidad de las registraciones a efectuar mediante el sistema propuesto;d) El sistema y periodicidad en la numeración de	Para el desarrollo de esta actividad la norma requiere los conocimientos de un Contador Público matriculado, pero sería adecuado un experto en tecnología de la Información y

¹⁰ Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 6 y 7. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

	los registros; e) La nómina de los libros y registros contables autorizados a la fecha de la presentación, indicando sus datos y fecha de rúbrica o autorización y la fecha y folio de la última registración practicada; f) Modelos en blanco por duplicado y uno ejemplificativo; g) Plan de cuentas.	Seguridad de la información.
3. Dictamen de precalificación de un contador público.		Se requiere el título de Contador Público.
Fuente: Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 282. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.		

Una vez aprobado el trámite de autorización hay que cumplir con los siguientes informes dispuestos por la IGJ:

- Informe Anual.
- Informa de actualización técnica.
- Otros que requiera la IGJ.

En el siguiente cuadro se especifican las características más relevantes:

Cuadro N° 4: Informes periódicos medios magnéticos u otros. (IGJ)		
Informes	Características	Profesionales
I- Información anual; certificación.	<p>Las sociedades que obtengan la autorización requerida por el artículo 61 de la Ley N° 19.550, deberán, a partir del ejercicio económico de cierre inmediato siguiente a ella, dentro de los ciento veinte (120) días de cada cierre, presentar a la Inspección General de Justicia un informe especial suscripto por contador público independiente, conteniendo:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción exacta del sistema utilizado durante el ejercicio económico. 2. Opinión fundada sobre la concordancia existente entre el sistema de registración contable utilizado durante dicho ejercicio y el oportunamente autorizado. <p>De no existir observaciones, se emitirá a la sociedad</p>	Se requiere el título de Contador Público.

	una certificación que así lo indicará, la cual deberá ser agregada al libro de Inventarios y Balances y será condición necesaria para que se considere a la contabilidad regularmente llevada.	
II- Informe de actualización técnica.	* Este informe se desarrolla a continuación.	Se requiere de un profesional en Tecnología y/o Contador Público.
III – Otros que requiera la IGJ.	Podrá reglamentar el cumplimiento de recaudos adicionales, incluida la exigencia de que, si su volumen lo justificare, el movimiento contable de la sociedad sea volcado a soporte papel.	Se requiere el título de Contador Público.
Fuente: Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 1. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.		

- Informe bianual de actualización técnica.

Este informe debe ser presentado cada dos años, acompañado del formulario correspondiente y copia de la autorización emitida y un informe de un Técnico Informático y/o Contador Público Nacional con la firma legalizada por la superintendencia de la matrícula respectiva. “En caso de informarse la obsolescencia del sistema utilizado, debe incluirse un proyecto de actualización técnica del mismo y de las medidas y reemplazos necesarios para lo que se deberá pedir una nueva autorización. La documentación debe contener también la firma del representante legal de la sociedad o ser ratificada mediante escrito suscripto por el mismo con firma y cargo certificados notarialmente.”¹¹

¹¹ Inspección General de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 09 de Octubre de 2011. Disponible en <http://www.jus.gov.ar/IGJ/guia.php>

4. ESBOZO DE CONTENIDOS MÍNIMOS EN UN CONTEXTO DE CONTABILIDAD INFORMATIZADA A CONSIDERAR EN LA FORMACIÓN DEL CONTADOR PÚBLICO.

Como se indicó en la introducción, el objetivo del presente trabajo es identificar los aspectos legales, normativos y tecnológicos en sistemas de Información Contable en contexto tecnológico, a incorporar en los contenidos programáticos en la carrera del Contador.

A continuación se plasman los conceptos más relevantes considerando las normas vigentes en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

✓ **Garantías planteadas a nivel doctrinario para los Sistemas de Información Contable en soporte tecnológico.**

La ley de Sociedades Comerciales en el artículo 61 establece la autorización a las empresas a llevar el Sistema de Registros Contables en medios tecnológicos. Pero para ello se debe cumplir mínimamente con los siguientes requisitos:

- a. Obtener la aprobación de la Autoridad de Control.¹²
- b. Puesta en funcionamiento y utilización efectiva del sistema oportunamente solicitado.
- c. Trascrición del sistema en el libro de inventarios y balances.
- d. Implementar las medidas necesarias para garantizar la inalterabilidad y verificabilidad de las registraciones contables.

¹² En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires corresponde a la Inspección General de Justicia.

La Doctrina del Derecho Contable plantea que además de cumplir con estos requisitos en los sistemas contables se deben garantizar la inalterabilidad y verificabilidad de sus registros para que sean considerados legítimos.

Para cumplir con estas garantías se vuelve indispensable la utilización de herramientas y la gestión de la Seguridad de la Información en las organizaciones.

El presente tema carece de importancia por gran cantidad de empresas en la República Argentina que luego en diferentes inspecciones o en conflictos judiciales sufren las consecuencias de no contar con sistema de información contable legalmente constituido.

✓ **Normas de las Inspección General de Justicia en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**

La Inspección General de Justicia mediante la Resolución General 7 de 2005 dispone los trámites necesarios para autorizar e implementar sistemas contables en soporte magnético. Para obtener la citada autorización resulta necesario el cumplimiento de numerosas medidas relacionadas con la seguridad de la información.

La IGJ requiere además de una exposición amplia y precisa del sistema de registración a utilizar, una “demostración técnica del grado de inalterabilidad de las registraciones a efectuar mediante el sistema propuesto”, en donde resulta necesaria la intervención de un especialista en seguridad para expedirse sobre los siguientes puntos de control dispuestos en la norma: Plataforma de hardware y software utilizadas, las políticas de gestión de Seguridad de la Información, control de accesos y backup de documentación respaldatoria, plan de contingencia y pautas de confiabilidad e integridad de los registros contables.

✓ **Exigencias de la Administración Federal de Ingresos Públicos en el resguardo de Documentación Respaldatoria.**

La Administración Federal de Ingresos Públicos establece un procedimiento general de emisión, conversión y conservación de la documentación respaldatoria en formato electrónico o resguardo de la copia del formato físico de los Registros Contables.

Analizadas las resoluciones, se puede establecer que la AFIP exige que la documentación respaldatoria sea resguardada en soportes de única grabación y múltiples lecturas, establecer una política de Backup asegurando su integridad y protección física, utilizar un Código de Seguridad sobre los duplicados electrónicos y características en el caso que se modificara Información almacenada.

✓ **Ley de Firma Digital.**

A partir de la vigencia de esta ley y de sus reglamentaciones se estableció el uso de la firma electrónica y digital en diferentes ámbitos de la nación.

✓ **Ley de Protección de Datos Personales y las disposiciones del organismo de control.**

A partir de la vigencia de la Ley de Protección de datos personales, las entidades que posean bases de datos utilizadas para generar informes deben registrar dichas bases y cumplir con las disposiciones emitidas por el organismo de control.

En los sistemas de registros contables existen numerosas bases de datos en donde se almacenan documentos comerciales, documentos internos y legajos, entre otros, que deben ser registrados ya que las empresas utilizan estos datos para realizar diversos informes como los Estados Contables y las Declaraciones Juradas.

En las disposiciones de la Dirección Nacional de Protección de Datos Personales se establece que las empresas deben adoptar las medidas técnicas y organizativas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de la información tratada.

Las disposiciones más relevantes a considerar en la administración de la seguridad en los sistemas contables son la N° 11 de 2006, en donde se establecen medidas de seguridad de nivel básico, medio y crítico, y la disposición N° 9 de 2008 en donde se establecen las medidas de seguridad en el tratamiento y conservación de los datos personales contenidos en las bases de datos.

5. BIBLIOGRAFÍA.

American Accounting Association, 1966, "A Statement of Basic Accounting Theory", AAA.

Federación Internacional de Contadores (IFAC), (2008) Formas Internacionales de Formación; Accedido desde http://www.ifac.org/sites/default/files/downloads/Spanish_Translation_Normas_Internacionales_de_Formacion_2008.pdf

Inspección General de Justicia. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. 09 de Octubre de 2011. Disponible en <http://www.jus.gov.ar/IGJ/guia.php>

Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 1. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 2. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 3. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 - Inciso 5. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 282. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Inspección General de Justicia. Resolución General 7 de 2005. Artículo 286 -

Inciso 6 y 7. Boletín Oficial de la República Argentina, 23 de Agosto de 2005.

Luisa Fronti de García, (1968), “La Formación del Contador Público en la UBA”, Tesis Doctoral. Facultad de Ciencias Económicas, Universidad de Buenos Aires.